

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Arístides Victoria Yeb
Vicepresidente en Funciones

Amarilis Santana Cedano
Secretaria

Rafael Porfirio Calderón Martínez
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 264-19 que designa al Lic. Juan Ariel Jiménez Núñez, ministro de Economía, Planificación y Desarrollo. G. O. No. 10949 del 2 de agosto de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 264-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El Lic. Juan Ariel Jiménez Núñez, queda designado ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, en sustitución del Lic. Isidoro Santana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Regl. No. 265-19 que establece un régimen simplificado de tribulación para la determinación de las obligaciones del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios de las personas físicas y jurídicas que soliciten acogerse a éste. Deroga el Reglamento No. 758-08 del 24 de noviembre de 2008. G. O. No. 10949 del 2 de agosto de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 265-19

CONSIDERANDO: Que para el Estado dominicano resulta prioritario la creación y fomento de mecanismos de estímulo a la formalización empresarial que incentiven el emprendimiento, el comercio y la creación y mantenimiento de empleos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo contempla dentro de sus objetivos específicos elevar la eficiencia, la capacidad de inversión, productividad de las micros y pequeñas empresas mediante la simplificación de procedimientos tributarios que incentiven su creación y formalización.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013, dispone que las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, y evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, dilaciones y retardos.